

Agreda

Num.^o Exped.^{ta} 6321.

Provincia de Loria

Num. de Propios

Num.^o 2177 del Num.^o

Aludate para el 10 de Setiembre de 1875.

Un baldio denominado Valproca sito en ter-
mino de Agreda procedente de sus
propios

2 p.^{as} 38^{as}.

Por el de 1.^a visit^a

Don Isidro y Crespo

Propios

Expte de venta N.º 6321

D. Miguel Hernandez Cerquero D.

Certifico: que segun resulta D.

Termino de Agrícola

Partido de Y.

Numero 2179 del Inventario, una tierra baldia denominada Valpocis esta en este termino distante de la poblacion dos kilometros a la region sur procedente de sus propios sin venta conocida de tierra como de infima calidad sobre la pradera, impropia para cultivo, que linda al Norte y este camino que conduce a Comisarios sur labores de Valdeaveros y colada de la Aldehuela y este laboru de de los Collados

Nota 1ª. El comprador de esta tierra no tendra derechos sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del termino

2ª Dicha compradora respetara las arrendamientos publicos y particulares en el ambito legal

Su valor en frente arriendos a una percentos en que ha sido adjudicado por la Junta Superior de Ventas.

No resulta que esta finca este sujeta a carga alguna.

Esta finca destinada a pradera pertenece a los propietarios de Agrícola y fue adjudicada D.

Porro 17 de Mayo de 1876

Proprietor's

Distrito de Tlaxcala

S. 2179 Al. Guentheri

Valde leucostictus Valp. ex.

D. Juan Mito Medico Cirujano de Primeros Vencidos, Villa
de la Cruz de la Real y Madres de la Concepcion y de San Juan, ante
un buen jurado de la Real y Madres de la Concepcion y de San Juan, para
Hacer y D. Juan Mito Medico Cirujano de Primeros Vencidos, Villa
de la Cruz de la Real y Madres de la Concepcion y de San Juan, para

[illegible]

Notes. 1. The people of the village of De'brez who have been the
first to receive the Gospel, & to be baptized.

Dr. Robert Anderson *republican* *in* *the* *United* *States* *of* *America* *for* *the* *past* *several* *years*

While cinerary & her husband, other to crossy and to ce-
teries, conside to & other to, as page d was found, ego to
low rate and to express & doapenta, e ve to & there to parts.

App. cont. de y fin. a Paul e André. 20.1.8
m. d. 1878 =

Zaccaria *It*

Adrian

Julian Ruiz

2676
St. Louis
Andres Sanchez
Carrasco
E



PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

BOLETIN DE VENTAS

DON Florentin Lampaga, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Propiedad de Agrícola

Cabida del marco Nacional.

2 fanegas

CERTIFICO: Que en el inventario de fincas *Municipal de Argüeso* y al núm. 2179, aparece un valioso remanente "calvea" en la zona de la finca sobre la parte

Argüeso radicante en término de partido de *la misma* que con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se capitaliza como sigue:

Equivalencia métrica.

2 hectáreas

en Arroz

la Centiárea

Renta <i>Graduada por los piritos</i>	12	pesetas	—	cénts.
que al <i>h</i> por 100 por ser finca <i>Municipal</i>		asciende á.		<i>300</i>
Baja del 10 por 100 de administracion y reparos.				<i>30</i>
		LÍQUIDO.		<i>270</i>

Esta finca *no resulta de tener carga alguna deducible*

Y para que la Comision principal de Ventas pueda proceder al anuncio del remate de dicha finca, expido la presente en Soria á *cuatro* de *Julio* de 1878

V.º B.º

Florentin Lampaga

Francisco M. Mella

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Setiembre de 1875 que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en su partido.

Partido de Agreda.

Rústicas. — Menor cuantía. — Propios de Suellacabras.

Número 2171 del inventario.=Una heredad consistente en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Suellacabras; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 24 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Demetrio García, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 180 pesetas, tipo.

Propios de la villa de Agreda.

Número 2182 del inventario.—Un baldío denominado Valdelalosa y Porte-

zuelo, sito en término de Agreda, distante de la poblacion unos 8 kilómetros a la region N., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. término de Débanos; S. labores particulares y camino de Valverde á Agreda, y E. dicho camino: mide 27 hectáreas, 4 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Julian Ruiz, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 200 pesetas, tipo.

Número 2183 del inventario.=Otro baldío denominado Corral de Sebastian Iruelas y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 6 kilómetros á la region E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. labores particulares; Sur término de Vozmediano, y E. baldío de D. Fernando Roda, vecino de Tarazona: mide 18 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los pe-

ritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 130 pesetas, tipo.

Número 2181 del inventario.—Otro baldío denominado Corral de las Cabras, Atajo de la Nava, Alto de Valdesaciat y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 3 kilómetros á la region E., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y O. labores particulares; S. y E. carretera de Pamplona: mide 28 hectáreas, 33 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 44 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 200 pesetas, tipo.

Número 2180 del inventario.—Otro baldío denominado Solana del Laguillo y Santa Lucia, el Cuchillejo y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 3 kilómetros á la region E., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. carretera de Pamplona; S. huerlas del Laguillo; E. barranco de la era de la Bota al rio de la Casa, y O. baldío de Manuel Gimenez Carrascon: mide 31 hectáreas, 55 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 240 pesetas, tipo.

Número 2179 del inventario.—Un baldío denominado Valpoces, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region S., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y Este camino á Vozmediano; S. labores de Valdehoyeros y Solana de la Aldihuela, y O. labores de los Collados: mide

52 hectáreas, 80 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 82 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 300 pesetas, tipo.

Número 2178 del inventario.—Otro baldío denominado Solana de la Fuente del Cura de Valdezofra, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region SE., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores del barranco del Laguillo; S. camino á Vozmediano y á Iruelas; E. baldío el Campillo, y O. labores particulares: mide 81 hectáreas, 78 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 127 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 500 pesetas, tipo.

Número 2177 del inventario.—Otro baldío denominado la Nava y Dehesa Martiniaga, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 5 kilómetros á la region N., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con tomillo, salvia y espliego, que linda N. barranco de Valveverniz; S. labores del barranco del Horcajo; E. carretera de Pamplona, y O. rio Horcajo y camino de la casa de Valverde: mide 189 hectáreas, 32 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 294 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 30 pesetas graduada por los peritos, en 675 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 700 pesetas, tipo.

Propios de Pinilla del Campo.

Número 2172 del inventario.—Un baldío denominado Cerro de San Cristóbal, Carcama, las Lomas, Carramoja

y otros, sito en término de Pinilla del Campo, distante de la población unos 8 metros á la region SE., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y O. propiedades particulares; S. dehesa boyal y propiedades particulares, y E. término de Noviercas: mide 76 hectáreas y 63 áreas, equivalentes á 119 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla del Campo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pascual Dominguez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 300 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 337 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTAS. 1.º El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las propiedades de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.º Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del predio.

Número 2173 del inventario.—Otro baldío denominado la Revilla, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 200 metros á la region S., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. camino á los prados; S. pedujal de la Veracruz; E. cerrada de Mariano Celorrio, y O. propiedad de Ecequiel Marco: mide 42 áreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por el práctico de la anterior en 4 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 20 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 4 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2176 del inventario.—Un terreno en labor denominado Pedujal del Egido, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, inmediato á la población á la region N., de terreno seco, de segunda calidad, cercado de piedra en seco de escasa al-

tura, que linda N. propiedad de Cayetana Celorrio; S. casa de Joaquin Millan y tierras de Pedro Contreras y Ecequiel Marco; E. de Cayetano Celorrio y Alejandro Gil, y O. camino á la balsa: mide 68 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á una fanega y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 120 pesetas, tipo.

Número 2174 del inventario.—Una era de pan trillar denominada el Egido, sita en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 20 metros á la region Norte, de terreno de tercera calidad, que linda N. camino á Hinojosa; S. propiedad del Marqués de Villazarato y de Pedro Contreras; E. camino á la fuente, y Oeste cerrada de Lucas Millan: mide 60 áreas, equivalentes á 11 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 100 pesetas, tipo.

Número 2175 del inventario.—Un prado en secano de segunda calidad, denominado la Laguna, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1000 metros á la region S., que linda al N. propiedades de Lucas Millan, Pascual Dominguez y otros; S. de Jacinto Celedonio y Marqués de Villazarato; E. de Andrés Celorrio, y O. de Andrés Enciso: mide 60 áreas 48 centiáreas, equivalentes á 11 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 70 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y carterce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabilas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los

4

seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se susanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Noviembre último, y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que hajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Agosto de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Ramon Gil Rubio.

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.

Proceder á la subasta de

*La finca número dos mil cinco
cientos y nueve del inventario que
consta en el anterior Boletín con el
título de Finca y finca gran
ta y pendiente á la Comisión de Ven-
ta. Juzgado de primera instancia
de Soria á cinco de Setiembre de mil*

*ochocientos setenta y cinco don J.
M. Rubio*

*Dirigida yo el Sr. C. en forma
al Jefe y por Jefe de esta Capi-
tal y al Sr. Municipal de
Soria el anuncio don J.
M. Rubio*

Nota de la Caja Rent. Cu.

Don Domingo Abad Nuncio
de Segundamente "300"

Don 10 de Set. de 1878.

Pedro Lopez Crespo

Diligencia de Subasta. En la Ciudad de Lora
a' diez de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco: Queda la hora designada
la subasta de la casa con un asistencia y
la del Comisionado de Venta en el
local destinado para los remates y se
procedio a la subasta en un balle de
nombrado Valpoco sito en termino
de Segunda procedente de sus propios
y señalada con el numero de mil
cientos setenta y cinco del remate
no cuya demas circunstancia se de

tallan en el Boletín que circula
los expedientes y aluminados por
el vos para bajo el tipo de tres
cientos pesetas se presenta como unico
licitador Don Domingo Abad Nuncio de Seg.
da en quien queda rematada en la su
ma de ochocientos pesetas abonando 250
pesetas Don Juan Laguarda y Don Elia
huo de Marcos Dintor de Lora Cu
dora, con lo cual No se por terminada
esta diligencia que firmo con los exp
dientes de que voy p=

Procurador Dintor

Domingo Gil Rubio

Don Domingo Abad

Celestino de el Corra

Don Juan Laguarda

Pedro Lopez Crespo

Dilig. Segundamente se para esta

Expediente con testimonios de
la subasta al Comisionado
de Venta de B's

[Signature]

Provincia de Soná

Bienes de Propios

Num. 2179 del Inventario

Remate del 10. de Setiembre de 1875.

Expediente de Subasta de un baldio denominado
Remate Don Valpoco, sito en termino de Agreda, linda N. y lte. Ca
parto como La
rena y Somigajano de Vicomediano, S. labor de Valdehogueras, y Sola
en Dos partes ha de la Aldehuela, y O. labor de los Collados, mide
52 hectareas, 80 avaras, y 110. centiauras, equivalentes
a 82 fanegas de marco nacional, asido capitali
zada en 270. pesetas, y tasada en 300. pesetas, tipo
para la subasta.

[Signature]
Juzgado de
Agreda

[Signature]
Provincia de
Borja

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Setiembre de 1875 que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en su partido.

Partido de Agreda.

Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Suellacabras.

Número 2171 del inventario.—Una heredad consistente en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Suellacabras; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 24 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Demetrio García, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 180 pesetas, tipo.

Propios de la villa de Agreda.

Número 2182 del inventario.—Un baldío denominado Valdelalosa y Porte-

zuelo, sito en término de Agreda, distante de la poblacion unos 8 kilómetros a la region N., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. término de Débanos; S. labores particulares y camino de Valverde á Agreda, y E. dicho camino: mide 27 hectáreas, 4 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Julian Ruiz, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 200 pesetas, tipo.

Número 2183 del inventario.—Otro baldío denominado Corral de Sebastian Iruelas y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 6 kilómetros á la region E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. labores particulares; Sur término de Vozmediano, y E. baldío de D. Fernando Roda, vecino de Tarazona: mide 18 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los pe-

ritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 130 pesetas, tipo.

Número 2181 del inventario.—Otro baldío denominado Corral de las Cabras, Atajo de la Nava, Alto de Valdesacial y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 3 kilómetros á la region E., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y O. labores particulares; S. y E. carretera de Pamplona: mide 28 hectáreas, 33 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 44 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 200 pesetas, tipo.

Número 2180 del inventario.—Otro baldío denominado Solana del Laguillo y Santa Lucia, el Cuchillejo y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 3 kilómetros á la region E., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. carretera de Pamplona; S. huertas del Laguillo; E. barranco de la era de la Bota al rio de la Casa, y O. baldío de Manuel Gimenez Carrascon: mide 31 hectáreas, 55 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 240 pesetas, tipo.

Número 2179 del inventario.—Un baldío denominado Valpoces, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region S., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y Este camino á Vozmediano; S. labores de Valdehoyeros y Solana de la Aldihuela, y O. labores de los Collados: mide

52 hectáreas, 80 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 82 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 300 pesetas, tipo.

Número 2178 del inventario.—Otro baldío denominado Solana de la Fuente del Cura de Valdezofra, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region SE., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores del barranco del Laguillo; S. camino á Vozmediano y á Iruelas; E. baldío el Campillo, y O. labores particulares: mide 81 hectáreas, 78 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 127 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 500 pesetas, tipo.

Número 2177 del inventario.—Otro baldío denominado la Nava y Dehesa Martiniega, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 5 kilómetros á la region N., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con tomillo, salvia y espliego, que linda N. barranco de Valveverniz; S. labores del barranco del Horcajo; E. carretera de Pamplona, y O. rio Horcajo y camino de la casa de Valverde: mide 189 hectáreas, 32 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 294 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 30 pesetas graduada por los peritos, en 675 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 700 pesetas, tipo.

Propios de Pinilla del Campo.

Número 2172 del inventario.—Un baldío denominado Cerro de San Cristóbal, Carcama, las Lomas, Carramoja

y otros, sito en término de Pinilla del Campo, distante de la población unos 8 metros á la region SE., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y O. propiedades particulares; S. dehesa boyal y propiedades particulares, y E. término de Noviercas: mide 76 hectáreas y 63 áreas, equivalentes á 119 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla del Campo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pascual Dominguez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 300 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 337 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTAS. 1.º El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las propiedades de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.º Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del predio.

Número 2173 del inventario.—Otro baldío denominado la Revilla, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 200 metros á la region S., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. camino á los prados; S. pedujal de la Veracruz; E. cerrada de Mariano Celorrio, y O. propiedad de Ecequiel Marco: mide 42 áreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por el práctico de la anterior en 4 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 20 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 4 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2176 del inventario.—Un terreno en labor denominado Pedujal del Egido, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, inmediato á la población á la region N., de terreno secano, de segunda calidad, cercado de piedra en seco de escasa al-

tura, que linda N. propiedad de Cayetana Celorrio; S. casa de Joaquín Millán y tierras de Pedro Contreras y Ecequiel Marco; E. de Cayetano Celorrio y Alejandro Gil, y O. camino á la balsa: mide 68 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á una fanega y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 120 pesetas, tipo.

Número 2174 del inventario.—Una era de pan trillar denominada el Egido, sita en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 20 metros á la region Norte, de terreno de tercera calidad, que linda N. camino á Hinojosa; S. propiedad del Marqués de Villazarato y de Pedro Contreras; E. camino á la fuente, y Oeste cerrada de Lucas Millán: mide 60 áreas, equivalentes á 11 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 100 pesetas, tipo.

Número 2175 del inventario.—Un prado en secano de segunda calidad, denominado la Laguna, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1000 metros á la region S., que linda al N. propiedades de Lucas Millán, Pascual Dominguez y otros; S. de Jacinto Celedonio y Marqués de Villazarato; E. de Andrés Celorrio, y O. de Andrés Enciso: mide 60 áreas 48 centiáreas, equivalentes á 11 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 70 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2. Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.
3. El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor o de menor cuantía, lo pagara el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
4. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.
5. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
6. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.
7. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
8. Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los

4

seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se susanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9. En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Noviembre último, y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª. Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1. Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-luftante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Agosto de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Ramon Gil Rubio.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.

Vinducial } Agrada tus de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco
Juez Senior }
Gimenez }

El anterior Boletín pongase por cabeza de este expediente, procedase á la subasta de la finca numero dos mil ciento setenta y nueve del inventario, contenida y señalada en dicho Boletín, y en el día, hora, y forma que el mismo menciona, y verificado entreguese al Comisionado de Ventas, con testimonio del resultado de la subasta. Lo mando y fabrica
Dicho Señor Juez doy fe =

[Firma]

[Firma]
Arcadio Botija

Con la misma fecha este informe con la providencia anterior, á los fines que expresa, al Señor Regidor Sindico, en su persona, enterado firma doy fe =

[Firma]
Val

[Firma]
Botija

[Firma]

Nota de las pufas que se hacen a la subasta de hoy dia de
tiembres mil ochocientos setenta y cinco, ala finca numero dos
mil ciento setenta y nueve, tasada en pentas - - - - - 300.,,

Bautome Lapena - - - - - 200

Bautome Lapena

Notia

Acta de Subastas

En la Villa de Agüeda a Diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, siendo la hora señalada, se constituyó el Señor Jefe de primera instancia de esta Villa, en la Sala consistorial de la misma, con mi asistencia, la del Señor Regidor Síndico, y Comisionado de Ventas del Partido, con objeto de proceder a la subasta de la finca numero dos mil ciento setenta y nueve del inventario, cuyos linderos y demas circunstancias constan en el Boletín que obra por labera, y en su consecuencia por el Vor publica se anunció la subasta de dicha finca, bajo el tipo de tres cuantas puestas que es el fijado, anunciando tambien las advertencias que contiene el referido Boletín, y por Bartolome La Peña Dominguez de esta vecindad tuvo presente de trececientas puestas en el que quedo sellada como unico voto de lo que en adelante se hubiere la cual presento y presento por testigos de abono a Domingo Abad y Martin y Joni Blaney Remito de esta vecindad y se dio por terminado el acto que firma el Jefe y los concurrentes segun

el Escritano doy fe =

~~Sancti~~ Pablo del
Sancti

Antoloni Lopez

Donato Abad
Dono Blanco
Bento

Antoni
Miguel Botija

Con la misma fecha se libró el testimonio y se en-
trega el expediente al Administrador subalterno doy
fe =

Botija



Faltó el testimonio general, librado el 2 de
enero de 1812, en el cual se declara que
el Sr. D. Pablo del Sancti
es un hombre de bien, y que
ha sido empleado en el
servicio de la Real Audiencia
de esta ciudad, y que
ha sido empleado en el
servicio de la Real Audiencia
de esta ciudad, y que
ha sido empleado en el
servicio de la Real Audiencia
de esta ciudad.

DIRECCION GENERAL
DE
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

NEGOCIADO DE VENTAS.

CORPORACIONES CIVILES.

FINCAS

Sorteo.
Esta Direccion general, teniendo á la vista los testimonios y nota del remate verificado el dia 1o de Setiembre de 1875 de un Saldo denominado Valpoies en terminos a la Aguda su cavida cincuenta y dos hectareas ochenta areas cuarenta centenas - prove deute de sus propios

Nº 2179 del Inventario
que perteneció á Propios

y en uso de las atribuciones que se le conceden por el Decreto de 5 de Agosto de 1874, ha acordado adjudicar la expresada finca

á D. *Bartolomé Vapera*
Poxorisco

vecino de *Agreda*

rematante en *al menos* *partes*

por la cantidad de *14* *reducidas*
peras

á pagar en metálico y en 10 plazos; con
arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que digo á V. S. para que disponga
se verifique lo prevenido en el art. 137 y en
el 141 y siguientes de la citada Instrucción
de 31 de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid *22* de *Octubre* de 187*5*

El Director general,

Antonio de Lecuona
y Torriello

la Administracion económica de la provincia de

Soria

Octbre 24/85
A la Seccion de Propiedades, p^a la
liquidacion de cargas.

Josef Latorre
Dtos antecedentes que se han tenido pre-
sentes y que obran en esta Seccion, no resul-
ta que la finca a que se contrae este espe-
cial tenga carga alguna de dudilla; no pro-
cede por lo tanto la liquidacion prevista
en el articulo 141 de la Ley de 24 de Mayo
de 1865, y si la notificacion al com-
prador con arreglo a lo dispuesto en el
145 y siguientes de la Ley de 24 de Mayo
de 1865.

Debe ser en consecuencia ordenar
se pase ala Comision p^{ra} de Ventas a
los fines indicados. Soria 27 de Octbre de 1875

El Jefe de la Seccion de Propiedad.

Manuel Latorre

Octubre 27 de 1875.

A la

Comision de Ventas ala efecto
especificado.

Manuel Latorre

Diligencias. Se prongo ya el Comisionado
de haber sido notificado el comprador de la
finca que contiene este expediente, segun con-
ta en el oficio que va unido al expediente
de la Finca n.^o 2430 del Inventario de
propios de la Villa de Agreda.

Soria 9 de Noviembre de 1875

Ramon Gil Pardo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Luché" and "El Jefe" are partially visible.]

Pr H



Videncia Suez } Ayreda milibres de Noviembre de mil
 Señor Jimenez } ochocientos setenta y cinco.

Expidase por el actuario a favor del rematante de
 la finca a que se refiere este expediente el oportuno
 testimonio para que pueda verificar el pago del pri-
 mer plazo a los que le convengan. Lo proveyo y
 rubricó S. P. de J. =

[Handwritten signature]

Ante
 Arcadio Ortiza

El mismo día se expidió el testimonio de J. =

Arcadio Ortiza

de mil ochocientos setenta y seis.

Por recibido el presente expediente con
otros siete y viniendo todos sin la cer-
tificacion de la previa inscripcion a favor
del Estado, digase asi a la Edmou. Econo-
mica. Lo mande y rubrica dicho H. Her-
nandez.



Se ha puesto en conocimiento de la Edmou. Econo-
mica hoy veintiseis de Octubre de mil ocho-
cientos setenta y seis. Doy fe.

Provida } Agreda tres de Noviembre de mil
Huer } ochocientos setenta y seis.
H. Gimenez } Habiendo manifestado la Edmou.
Económica su comunicacion de treinta y
uno de Octubre último que la finca de
que este expediente se refiere esta ya
inscrita en el Registro de la Propiedad

Provida }
Huer } Agreda veintiseis de Octubre
H. Gimenez }

à favor del Estado por mas que no
se acompaña la certificación. Hágase
saber al rematante Bartolomé Laporta
comparezca al otorgamiento de la lici-
tada de venta. Lo mandé y rubricó
dicho Sr. Juez certificador

Notifícase en seguida notifique de integra-
mente y di el acto copia literal de
la providencia aut. à Bartolomé. La
peña en suplenia y enterado firma
certifico =

Bartolomé Laporta